



Resolución No. CSJ25-256

(De 14 de agosto de 2025)

“Por la cual se concede licencia no remunerada”

El coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo 2765 de 23 de diciembre 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

Considerando

Que la servidora judicial **Esperanza Ramírez Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.100.111, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor en propiedad, mediante escrito presentado el 13/08/2025, solicita la concesión de licencia no remunerada para adelantar diligencias familiares por fuera de la Ciudad de Manizales, en los términos del párrafo del artículo 142 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, desde el 19 y hasta el 22 de agosto del año 2025.

Que de conformidad con artículo 73 de la Ley 2430/2024, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece que "Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio."

Que el cargo de Oficial Mayor que en el Centro de Servicios ocupa en propiedad **Esperanza Ramírez Ramírez**, puede ser desempeñado por personal calificado para las funciones asignadas sin que se cause traumatismos y, por ende, sin que se afecte la prestación del servicio público de justicia.

Que la situación administrativa que se presenta con la concesión de esta licencia no afecta los derechos de carrera de la servidora judicial **Esperanza Ramírez Ramírez** ni los de la autoridad administrativa nominadora puesto que los servidores de carrera que ocupan otro cargo deben ser evaluados integralmente en cuanto a factores de calidad, eficiencia o rendimiento y organización en el trabajo.

En consecuencia, se concede licencia no remunerada para adelantar diligencias familiares por fuera de la ciudad de Manizales, a la servidora judicial **Esperanza Ramírez Ramírez**, desde el 19 y hasta el 22 de agosto del año 2025.

Por lo considerado, el coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales,

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales

Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158





Resuelve

Primero: Conceder licencia no remunerada para adelantar diligencias familiares fuera de la ciudad de Manizales desde el 19 y hasta el 22 de agosto del año 2025, a la servidora judicial **Esperanza Ramírez Ramírez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.100.111, de conformidad con las razones esbozadas en la parte motiva de esta resolución.

Segundo: Notificar de esta decisión a la interesada.

Tercero: Informar de esta decisión al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para los fines pertinentes.

Cuarto: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Manizales, el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordóñez
Coordinador C.S.J.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley. En tal dirección, el artículo 67 de la citada norma, establece el medio electrónico como unas las modalidades de notificación personal.

Constancia de notificación

Notificada del contenido de la Resolución CSJ25-256 de 14/08/2025, firma como parece:

Esperanza Ramírez Ramírez

Nombre

Firma

Fecha

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales

Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158



🗑️ 📁 🛡️ 📁 ↩️ ⏪ ⏩ 🗑️ Compartir en Teams 🔍 Zoom ⚡ 📧 ⏪

NOTIFICACION RESOLUCION 256 - CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA



Resolucion 256 de 2025.pdf



Centro Servicios Judiciales Penal Conocimiento



Para: ✖ Esperanza Ramirez Ramirez

Vie 15/08/2025 6:01 PM



Resolucion 256 de 2025.pdf

176 KB



Buenas tardes:

A efectos de notificación, de manera atenta envío Resolución No. 256 del 14/08/2025

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Esperanza Ramírez Ramírez

Oficial Mayor

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales

Calle 27 No. 17-21 Oficina 101

Tel: 606 887 96 20 ext. 20296

Manizales, Caldas



Responder



Reenviar

🗑️ 📁 🛡️ ⏪ ⏩ 🔍 Compartir en Teams 🔍 Zoom ⚡ 📧 ⏪

Entregado: NOTIFICACION RESOLUCION 256 - CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA ^



📧 NOTIFICACION RESOLUCI...

MO

Microsoft Outlook



Para: ✉ Centro Servicios Judiciales Penal Conocimiento - Caldas - M Vie 15/08/2025 6:01 PM



NOTIFICACION RESOLUCION...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Esperanza Ramirez Ramirez \(eramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:eramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 256 - CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA

⏪ Responder

⏩ Reenviar